**RESOLUCIÓN 43-2019**

**SOLICITUD: ISTA-2019-0044**

En la ciudad y departamento de San Salvador, a las ocho horas con treinta minutos del día cinco de noviembre del año dos mil diecinueve.

Con vista de la solicitud de información presentada a las diez horas con veinte minutos del veintiocho de octubre del año dos mil diecinueve, por el Licenciado ---, registrada por esta Unidad bajo el No ISTA-2019-0044, en la que requiere: *“1. Cuál es el trámite a seguir por una persona natural que le entregaron una escritura pública FINATA, incluso se le colocó el gravamen del Bien de Familia, pero esa escritura no está inscrita en el Centro Nacional de Registro, que debe hacer para legalizar su propiedad a su nombre. la propiedad está en Nueva Granada Usulután; 2. Que es una copia certificada de título de transferencia? y para que sirve. y cual es el trámite para conseguirlo; 3. Cual es el trámite a seguir para cancelar el bien de familia; 4. Cual es el trámite a seguir para que el ISTA me pueda comprar un terreno rústico en Sonsonate, cantón piedras negras de 21 manzanas; 5. Cuales son los criterios para establecer el valor a pagar por manzana de tierra que el ISTA paga al vendedor?; 6. ¿Cuales son los rangos de precios por manzanas de tierra pagadas por el ISTA, en los años, 2010, 2015, 2018, y 2019. precio menor por manzana y precio mayor por manzana, y donde estaban ubicadas esas manzanas”*;**y CONSIDERANDO:**

I) Que conforme al Artículo 74 de la Ley de Acceso a la Información Pública, los Oficiales de Información no darán trámite a las solicitudes cuando la información se encuentre disponible públicamente, debiendo indicar al solicitante el lugar donde se encuentra la información, en tal sentido, los requerimientos contenidos en los numerales 1, 2, 3 y 4, fueron respondidos al haberse proporcionado los enlaces donde puede ubicar la información en el Portal de Transparencia, por lo que la presente fue admitida únicamente por los requerimientos 5 y 6, habiéndose transmitido a la unidad administrativa responsable de la información, a fin de que la localizaran, verificaran su clasificación y comunicaran la manera en que se encuentra disponible. El resto de requerimientos fueron respondidos

II) Por medio de la referencia SGD-02-1693-19, del Departamento de Asignación Individual y Avalúos han informado sobre los criterios para establecer el valor a pagar por manzana, así como los rangos de precios pagados por el ISTA, con lo cual se da por concedido el acceso a la información, por lo que dicho informe será puesto a disposición del solicitante mediante correo electrónico.

**POR TANTO:** Con base en el Artículo 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, y Art. 56 de su Reglamento, **SE RESUELVE:** **A)** Conceder el acceso a la información mediante el informe remitido por el Departamento de Asignación Individual y Avalúos, el cual será enviado por correo electrónico a solicitud del peticionario; **B)** Notificar lo resuelto al Licenciado ---, haciéndole saber que le queda expedito el Recurso de Apelación en la forma y plazo que establece la Ley de Acceso a la Información Pública. Notifíquese.

**XENIA YOSABETH ZÚNIGA DE FLAMENCO**

**OFICIAL DE INFORMACIÓN**